



Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y Representante legal, C.P. Juan López Salazar, que se encuentra asistido por el Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario General; Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación y el M.C. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la empresa Café Luna, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único, Ing. Juan Jaime Luna Melgoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “Café Luna”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, quienes convienen en sujetarlo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

I. Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Declara “Café Luna”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Café Luna, constituida conforme a las leyes mexicanas.
2. Que su Administrador Único, Ing. Juan Jaime Luna Melgoza, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos de la cláusula décima sexta de la escritura pública número 15,043; tomo CLVI centésimo quincuagésimo sexto del libro IX noveno; expedida por el Lic. Arturo Díaz González notario público número 7, de esta demarcación territorial.
3. Que acredita su personalidad, con la escritura pública número 18,572; tomo CLXIII centésimo sexagésimo tercero, libro X décimo, expedida por el Lic. Arturo Díaz González notario público número 7, de esta demarcación territorial.
4. Que tiene por objeto la siembra, el cultivo y recolección de café; la compra-venta de café cereza, pergamino, natural y oro, descafeinado, solubilizado y liofilizado, tanto en el mercado nacional como en el extranjero; establecimientos de expendios al público de café en todas sus presentaciones; la instalación de escuelas y talleres para dar a conocer el proceso de elaboración del café desde su siembra hasta su comercialización; proporcionar servicios de viajes de turistas a las regiones cafetaleras, así como dar a conocer las regiones cafetaleras del estado, dentro y fuera del país; entre otros.



5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Prisciliano Sánchez número 475 Oriente, Colonia Caja de Agua, de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

III. Declaran "Las Partes":

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar actividades de mutuo interés.
2. Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los estudiantes de "La UAN" en sus diferentes perfiles profesionales, presten su servicio social y/o prácticas profesionales obligatorias en "Café Luna".

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto, materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales, de los estudiantes de "La UAN"; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia servicio social y prácticas profesionales en "Café Luna", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente ésta solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir, en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o las prácticas profesionales obligatorias en "Café Luna".
- c) Tramitar ante "Café Luna" los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados ante "Café Luna", de realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f) Vigilar que los estudiantes que sean asignados a "Café Luna" para realizar el servicio social y/o las prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por ésta.

Cuarta.- Compromisos de "Café Luna".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "Café Luna" se compromete a lo siguiente:



- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, que **"Café Luna"** pueda absorber.
- b) Enviar a **"La UAN"** durante los meses de julio y enero de cada año, preferentemente el número de espacios que habrá de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto **"Café Luna"** a través de su área de prácticas profesionales.
- c) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social y prácticas profesionales, que establezca **"La UAN"** independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d) Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales.
- f) Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la dirección de capacitación de **"Café Luna"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g) **"Café Luna"** otorgará una beca mensual para los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales.



Quinta.-Compromisos de “Las Partes”.

- a) Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Café Luna”**.
- b) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales obligatorias.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **“Café Luna”**.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por **“Café Luna”**, el C.P. Juan Luna García; y por **“La UAN”**, el titular de la Dirección de Servicio Social y Becas, M.C. Edgar Raymundo González Sandoval.

Séptima.- Confidencialidad.

Las partes convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“Café Luna”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

Octava.- Relación Laboral.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas,



debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 3 (tres) años a partir de su firma en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo o terminarlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Rescisión o Terminación.

Para el caso de rescisión o terminación de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima tercera.- Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 28 veintiocho días del mes de marzo de 2011 dos mil once.

Por "La UAN"



C.P. Juan López Salazar
Rector



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

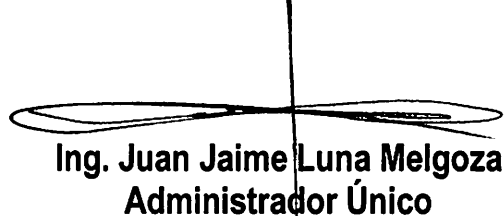


Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Vinculación y
Extensión



M.C. Edgar González Sandoval
Director de Servicio Social y Becas

Por "Café Luna"



Ing. Juan Jaime Luna Melgoza
Administrador Único